



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Enrique Díez Félix.*

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Enero último.*

Servicio Agronómico Nacional.—*Anuncio.*

Junta de plaza y guarnición de León.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Febrero de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEORA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique Díez Félix, en representación de D. Miguel Díez Gutiérrez Canseco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Enero, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 75 pertenencias para la mina de hulla llamada *Voluntad*, sita en el paraje «Reguera de la Vega», término y Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de las citadas 75 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una piedra sita en el prado enclavado en el reguero de la Vega, propiedad de Vicente Toribio, o sea el mismo se sirvió para la demarcación de la caducada mina «Remota», número 5.351, desde él se medirán 400 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 100 al E., la 3.ª; de ésta 100 al S., la 4.ª; de ésta 100 al E., la 5.ª; de ésta 100 al S., la 6.ª; de ésta 100 al E., la 7.ª; de ésta 100 al S., la 8.ª; de ésta 100 al E., la 9.ª; de ésta 100 al S., la 10; de ésta 100 al O., la 11; de ésta 200 al S., la 12; de ésta 800 al O., la 13; de ésta 300 al N., la 14; de ésta 600 al O., la 15; de ésta 400 al N., la 16 y de ésta con 600 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. S.715. León, 5 de Febrero de 1930.—Pío Portilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de Enero.

Orden	Fecha de expedición	NOMBRES	VECINDAD	Edad - años	PROFESIÓN
1	4	Zósimo Pérez Corsio.....	Escaro.....	41	Labrador.
2	"	Benito Pedrosa Suero.....	Idem.....	45	Industrial.
3	"	Agapito Fernández.....	Villahibiera.....	47	Maestro Nacional.
4	"	Fernando García Soto.....	Sahecheros.....	"	Jornalero.
5	7	Anastasio García.....	Saelices del Río.....	32	Idem.
6	"	Felipe García.....	Idem.....	35	Idem.
7	"	Eugenio Gallego.....	Valderas.....	30	Idem.
8	8	Emilio López Fuerte.....	Nogarejas.....	32	Industrial.
9	"	Seraffn Ramos.....	Salas de la Ribera.....	42	Labrador.
10	"	Benigno Moldes.....	Idem.....	"	Idem.
11	9	Modesto García Fontanil.....	Saelices del Río.....	27	Jornalero.
12	10	Celestino Rodríguez.....	Alija de los Melones.....	32	Labrador.
13	17	Francisco García Díez.....	Almanza.....	34	Jornalero.
14	30	Apuleyo Fernández.....	Santibáñez de Rueda.....	57	Labrador.

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1909.

León, 20 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE LEÓN

Relación de los establecimientos inscriptos en el Registro de casas dedicadas a la venta de semillas agrícolas que se formula para dar cumplimiento al artículo 10 de la Real orden de 24 de Noviembre de 1928.

Don Luis Valbuena López, Boñar.

Don Evencio Valbuena López, Cistierna.

Don Luis Abadie, Calle de Cervantes, 2, León.

Don Cayo Alonso Blanco, Plaza de Carnecerías, León.

Don Joaquín A. Salvadores, Calle Matasiete, 5 y 7, León.

Don Gonzalo Fernández de Mata, La Bañeza.

Don Rodrigo Gil Núñez, Lorenzo Segura, 2, Astorga.

Don Federico Muñoz González, Carnecerías, 1, León.

Hilario Alonso Rodríguez, Boñar.

León, 17 de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Galicia Alonso.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LEÓN

ANUNCIO

Debiendo adquirir esta Junta los artículos que se detallan a continuación, se hace público por este anuncio para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado y dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, hasta las once horas del día 4 del próximo mes en que se reunirá aquélla para las adjudicaciones.

Las proposiciones se ajustarán a las condiciones siguientes:

1.º Los artículos (de los que debe presentarse muestra), se ajustarán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia), todos los días laborables de diez a trece.

2.º Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 8.º, y estarán redactadas en forma clara y concisa que no dé lugar a dudas, sin enmiendas ni raspaduras que no estén

salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la Provincia y Municipio de donde procede el artículo, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.º Las entregas serán efectuadas precisamente por los adjudicatarios y únicamente podrán nombrar representante autorizado por escrito y en forma legal los adjudicatarios que no residan en las plazas donde radican los establecimientos receptores, pero esta representación nunca podrá recaer en los individuos que hacen ofertas para el concurso. Las entregas se harán en los almacenes los días laborables pares y durante las horas de sol, debiendo tener entrada la totalidad de los artículos, en los veinte días siguientes al de la adjudicación.

4.º Los concursantes depositarán hasta la víspera inclusive del día señalado para el concurso y en la Caja del servicio de Intendencia el 5 por 100 calculado del importe

total de la oferta, acreditándolo por resguardo que unirán a la misma.

Este tipo de garantía será elevado al 10 por 100 dentro de los tres días subsiguientes al de la notificación de las adjudicaciones, cantidad que les será devuelta cuando acrediten la terminación de sus compromisos.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 sobre los del Estado y timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Los artículos que se han de adquirir, son:

Para el Parque de Intendencia de León
340 quintales métricos de harina para pan de tropa; 50 de cebada y 100 de paja de pienso.

Para el Depósito de Intendencia de Oviedo

200 quintales métricos de harina para pan de tropa; 150 de cebada; 200 de paja de pienso; 150 de carbón de hulla y 10 de carbón vegetal.

Además se precisan adquirir 15.000 raciones de pan elaborado para cada una de las guarniciones de Astorga y Gijón y 3.750 para la de Trubia, que se consideran necesarias para las atenciones del próximo mes de Abril.

También se precisan adquirir 600 bombillas de filamento metálico de las siguientes bugías: 75 de 25; 275 de 50; 100 de cien, y 50 de 150.

León, 18 de Febrero de 1930. — El Capitán-Secretario, Segismundo Lasso de la Vega.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Lista de los cincuenta y dos mayores contribuyentes, por contribuciones directas al Estado, varones, mayores de edad y vecinos de esta localidad, con derecho a elegir compromisario, que ha de votar los Senadores electivos, correspondientes a esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos, en la ley de ocho de febrero de 1877.

Anastasio Ortiz Garcia.
Francisco Berjón Martínez.
Eusebio Martínez Martínez.
Miguel Zaera Lurasqui.
Manuel Sáenz de Miera Millán.
Eduardo García García.
Tomás Pérez Domínguez.
Máximo González Palacios.
Benito Gallego Millán.
Gonzalo Sáenz de Miera Adelia.
Ramón González Orduña.
Jerónimo Muñoz Coballo.
Eugenio Mayo Paramio.
Pedro Chamorro del Valle.
Getulio Pérez Sánchez.
Pedro Martínez Zárate.
Emeterio Martínez Martínez.
José Alcón Pérez.
Isaac García Garrido.
Maximino Martínez Vázquez.
Claudio García Villegas.
José Gutiérrez López.
Eugenio Merino González.
Guillermo Garrido Rodríguez.
Julian Guzmán García.
Manuel Junquera Ruiz.
Marcelo Merino González.
Luis Berjón Martínez.
Felipe Crespo Martínez.
Leopoldo González Falcón.
Vicente Marcos García.
Francisco Cordobilla Aranzo.
Emilio Torrado Andrés.
Sinforiano Barrios López.
Arturo González Ruiz.
Graciano Manovel Blanco.
Ramón Calleja Barrios.
Angel Román Sánchez.
Francisco Vecino Fernández.
Justo Ortega Casado.
Agustín Gerostiaga Liébana.
Merino Pérez González.
Pablo Sánchez Garrido.
Victorino Alvarez Vega.
Claudio Sáenz de Miera.
Manuel Martínez Marcos.
Abdullo Martínez Delgado.
Jesús Lumbreras Pérez.
Mauricio Fernández López.
Quintín Palanca.
Ignacio González Herrero.
Francisco López García.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valencia de Don Juan, 15 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Anastasio Ortiz.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Formada la lista de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

Carucedo, 18 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Ceferino López.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Vega de Infanzones, a 17 de Febrero de 1930. — El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, en 30 de Noviembre del año último pasado, entre otros acuerdos, se acordó la designación de vocales que han de formar parte para la evaluación para el repartimiento de 1930, y ha sido designado el vocal D. Andrés Santamaría, como mayor contribuyente, que por causas justificadas no ocupó el cargo, habiendo sido designado, para sustituirle en tal cargo, el vocal D. Pablo Santamaría Pérez, de la misma vecindad, por corresponderle como mayor contribuyente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el espacio de ocho días, para oír reclamaciones, que podrán presentar en esta Alcaldía, pasado dicho plazo se tendrá por elegido.

Quintana y Congosto, Febrero 12 de 1930. — El Alcalde, José García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Jesús M.^o Caamaño y Ferreiro, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por la presente cédula judicial cito y emplazo en forma a Manuel Paz Marcos, labrador y vecino de San Pedro de Pegas, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del imperforable término de nueve días, de persona y conteste en legal forma la demanda de tercera de dominio que se tramita con arreglo a los preceptos establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, promovido a instancia del Procurador D. Jerónimo Carnicero, en nombre y representación de D. Anpio Sierra Rubio, vecino de Caballes de Abajo, contra D. Manuel Vega Vidal, como actor y ejecutante, vecino de Aceba del Páramo y el indicado D. Manuel Paz Marcos; pues de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuyo emplazamiento fué acordado a petición de dicho Procurador por el Sr. Juez de primera instancia en providencia del día de ayer.

Dado en La Bañeza, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Jesús M.^o Caamaño. O. P.—95.

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia de este partido de La Bañeza.

Hago saber: Que por el Procurador D. Jerónimo Carnicero Cisneros, vecino de esta ciudad, se ha promovido ante este Juzgado, en nombre de D.^o Sofía Josefa Flórez y Suárez, expediente de información posesoria para llegar mediante las diligencias necesarias a la inscripción en el Registro de aguas el aprovechamiento de dos mil litros por segundo, en aguas medias de las que conduce el río Orbigo, del cual se derivan por cauce propio mediante una presa en dicho río, situada en término de Requejo de

la Vega; utilizando el citado caudal de agua para dar fuerza motriz a un molino harinero de cuatro piedras destinado a la mouturación de cereales, con dos cuerpos mejor uno para almacenes y otro para vivienda del Molinero y se halla situado dicho molino en término y casco de Regueras y linda: de frente, camino vecinal; derecha, izquierda y espalda, con camino y cauce del molino, del cual es parte integrante el referido cauce.

En cuyo expediente por resolución de esta fecha se acordó recibir la información técnica ofrecida señalándose para el recibimiento de la misma el día veinte de los corrientes y para de las once con citación para que intervenga en la misma del Ministerio Fiscal y anunciarla por medio de edictos que se habian de fiar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las casas consistoriales de Noto de la Vega y Regueras de Arriba, a los efectos del artículo trescientos noventa y tres de la ley Hipotecaria.

Dado en La Bañeza, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta.—Joaquín de la Riva. Ante mí, Jesús M.^o Caamaño. O. P.—95.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de ciudad León.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta; el Sr. D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de la misma: habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes: de la una como demandante, D. Perfecto Rabadán Alvarez, industrial de esta plaza, y de la otra como demandado, D. Pedro Pesquera, sobre pago de pestas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Pedro Pesquera, a que juegue que esta sentencia sea firme,

abone a D. Perfecto Rabadán Alvarez, la cantidad de doscientas noventa y nueve pesetas y cuarenta y siete céntimos que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda, con imposición al mismo de todas las costas, ratificándose el embargo preventivo practicado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Está la rúbrica.»

Cuya sentencia fué publica en el día de su fecha.—Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Pesquera, expide el presente visado por el Sr. Juez en León, a quince de Febrero de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.^o B.^o: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso. O. P.—97.

Juzgado municipal de Vega de Infanzones

Don Antonio Rodríguez Alonso, Juez municipal de Vega de Infanzones (León).

Hago saber: Que se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual se anuncia a concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley provincial del Poder judicial y su Reglamento.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias debidamente documentadas, en este Juzgado municipal, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Infanzones, 17 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Antonio Rodríguez Alonso.

ANUNCIO PARTICULAR

LABRADORES

Mejorad vuestros prados ahora, en primavera, con los YESOS RUIFERNANDEZ, a cinco reales el saco.

Venta: Independencia, 8, LEÓN. P. P.—68.

Imp. de la Diputación provincial